

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIERNA

Expediente 364/2025

Procedimiento. Funcionamiento y gestión bolsa de empleo funcionarios interinos. Administrativos.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DERIVADAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Mediante Resolución 181/2022 de 28 de mayo se aprobó la Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La oferta de empleo de estabilización incluye, entre otras, las siguientes plazas:

Personal funcionario:

Grupo	Denominación	Nº plazas
C1	Administrativo	2

Fueron aprobadas las convocatorias de selección relativas a estas plazas:

Plaza	Bases de la convocatoria	Sistema
Administrativo	Res. 555/2022, de 26 de diciembre	Concurso-oposición
Administrativo	Res. 556/2022, de 26 de diciembre	Concurso

En cada una de estas convocatorias se dispone lo siguiente:

“Creación de bolsa de empleo.

Concluido el proceso selectivo, se confeccionará una bolsa de empleo para las necesidades temporales de personal en la categoría convocada.

En el concepto «necesidades temporales» no están incluidas las necesidades de incorporación de trabajadores para subvenciones y planes de empleo que tengan una normativa específica de selección y aplicación.

El orden de preferencia en la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, aplicando, en su caso, los criterios de desempate establecidos en estas Bases.

La bolsa de empleo se aprobará por el órgano competente y se publicará en los términos establecidos en el apartado 2 de la base segunda.

La bolsa de empleo para la categoría que se constituya como consecuencia del presente proceso selectivo extinguirá, en la fecha de su constitución, todas las bolsas existentes de esta misma categoría.

Las reglas para el funcionamiento de la bolsa serán aprobadas en Resolución independiente y serán publicadas en el mismo modo establecido en el apartado 2 de la base 2.

Las reglas para el funcionamiento de la bolsa que se cree como consecuencia del presente proceso selectivo (concurso) y su integración con la bolsa de empleo que se cree como consecuencia del proceso selectivo derivado del concurso-oposición, ambas dentro del marco de la estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, serán aprobadas en Resolución independiente y serán publicadas en el mismo modo establecido en el apartado 2 de la base 2.”

Atendiendo a lo expuesto, y en virtud de la competencia que atribuye al Alcalde el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar las reglas de funcionamiento y gestión de la bolsa de empleo derivada de las convocatorias específicas de los procesos selectivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, mediante nombramiento como funcionarios interinos de Administrativos de Administración General, grupo C, subgrupo C1.

Se incluyen en el Anexo: Funcionamiento y gestión de las bolsas de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Cistierna

Segundo. La presente Resolución se publicará:

- En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- En el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cistierna (<https://www.cistierna.es/portal-de-transparencia/empleo-publico/>).
- Se publicará también en el tablón de anuncios (<https://www.cistierna.es/sede-electronica/sede-electronica-tablon-de-anuncios/>) y en el tablón físico del Ayuntamiento de Cistierna por plazo de diez días hábiles.

Contra la presente Resolución pueden interponer los interesados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8 apartado c y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos anteriores empezarán a contar desde el día siguiente al de la publicación en el medio de publicidad establecido para cada acto en la base segunda del acto que se recurra.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, desde la notificación de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, si fuere expresa o seis meses, desde su desestimación tácita, que se producirá si en el plazo de un mes no se resuelve el recurso de reposición interpuesto.

- Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

El Alcalde,
Luis Mariano Santos Reyero

El Secretario-Interventor,
Cristian Ortega Sáenz

En Cistierna, a 19 de junio de 2026.–El Alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

ANEXO

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS BOLSAS DE FUNCIONARIOS INTERINOS ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CISTIerna - BEADVOS-

BEADVOS.1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes reglas se aplicarán a la gestión de las relaciones de aspirantes al nombramiento como funcionarios interinos en puestos de trabajo de Administrativos del Ayuntamiento de Cistierna.

BEADVOS.2.- Orden de la bolsa y orden de los llamamientos.

El orden de la bolsa será el que haya resultado en los correspondientes procesos selectivos de estabilización del empleo público derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, conforme a las respectivas Bases Regulatorias.

Habiendo existido, conforme a las posibilidades de la citada Ley 20/2021, dos procesos selectivos para las plazas de funcionarios del subgrupo C1 Administrativos de Administración General:

- Uno por el sistema de concurso.
- Otro por el sistema de concurso – oposición.

En aplicación de los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad y atendiendo a la necesidad de integración de ambos procesos selectivos, se aplicará el siguiente orden:

- 1º. Tendrán preferencia en el orden de llamamiento las personas que hayan superado el proceso de concurso-oposición, por el orden de puntuación obtenida.
- 2º. Seguirán en el orden de llamamiento las personas que hayan sido designadas en el proceso de concurso, por el orden de puntuación obtenida.

Apreciada la existencia de necesidad de cobertura de puesto de trabajo con carácter temporal, el llamamiento se efectuará siguiendo el orden de prelación indicado.

BEADVOS.3. Vigencia.

Con carácter general, la publicación de una nueva bolsa de empleo extinguirá la vigencia de la anterior bolsa existente para la misma categoría, sin perjuicio de lo establecido con carácter excepcional en el apartado BEADVOS.4.

BEADVOS.4. Ausencia de candidatos.

Si antes de que expire su vigencia no hubiera ningún aspirante disponible en la bolsa, o, por otras razones de urgencia o excepcionales no fuera posible la contratación temporal de sus candidatos, se podrá solicitar a los Servicios Públicos de Empleo relación de demandantes inscritos en los mismos y capacitados para el desempeño del puesto de trabajo con arreglo al perfil propio de las funciones a desarrollar, realizando el proceso selectivo al efecto.

BEADVOS.5.- Llamamiento y sistema de avisos.

BEADVOS.5.1. El llamamiento se realizará a las personas que consten como disponibles en la bolsa en el momento del mismo; consistirá en comunicar la o las ofertas disponibles en dicho momento a la persona aspirante, utilizando según disponibilidad los siguientes medios:

- Teléfono móvil.
- Teléfono fijo.
- Dirección de correo electrónico.

Dichos medios serán los señalados por las personas aspirantes, siendo ellas las responsables de mantenerlos permanentemente actualizados.

BEADVOS.5.2. El llamamiento podrá realizarse para la cobertura de un único puesto o para varios y se realizará de manera individual a cada persona.

BEADVOS.5.3. Se avisará a las primeras dos personas disponibles de la bolsa sobre el puesto o puestos ofertados, avisándoles del orden en el que tienen preferencia para aceptar.

BEADVOS.5.4. Los intentos por contactar con cada aspirante se realizarán en dos ocasiones en el mismo día, en distintas horas, con al menos una hora de diferencia.

BEADVOS.5.5. Las personas avisadas disponen hasta las 12 horas del día hábil siguiente para aceptar o rechazar la oferta mediante respuesta al correo electrónico desde el que le ha llegado el aviso, o bien por el Registro municipal (presencial o electrónicamente).

BEADVOS.5.6. En el caso de ofertarse más de un puesto simultáneamente, el primero en el orden de llamamiento tendrá derecho a elegir, pudiendo optar el siguiente a los puestos no elegidos por el anterior y así sucesivamente.

BEADVOS.5.7. Si no es posible su localización o en el plazo no responden a la oferta, se entenderá que ha sido rechazada sin causa justificada.

BEADVOS.5.8. Si las primeras dos personas no fueran localizadas o no aceptaran el nombramiento en el plazo, se contactará con las dos siguientes por el orden establecido en la bolsa.

BEADVOS.5.9. Se dejará constancia en la Administración municipal de las circunstancias de los llamamientos efectuados.

BEADVOS.6. Situaciones en la bolsa

Las personas de la bolsa estarán en una de las siguientes situaciones:

BEADVOS.6.1. Activo.

Está en situación de activo en la bolsa la persona aspirante que ha accedido al puesto ofertado a través de esa bolsa.

En situación de activo no podrá recibirse ninguna oferta para desempeñar un puesto de la misma categoría.

BEADVOS.6.2. Disponible.

Está disponible la persona se encuentre en la bolsa a la espera de recibir una oferta.

BEADVOS.6.2. No disponible.

Está en situación de no disponible la persona que no ha aceptado la oferta por circunstancias admisibles y justificadas.

Cuando el interesado no acepte la oferta alegando alguna de las circunstancias que se indican en este apartado, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa:

- Estar trabajando.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de embarazo, parto o adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, y las que estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Realización de estudios oficiales.
- Otras razones justificadas, discrecionalmente apreciables en cada caso concreto, de las que deberá dejarse constancia.

La circunstancia alegada deberá justificarse documentalmente en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación previamente realizada por teléfono o por mail en el momento del llamamiento.

La situación de “no disponible” significa que la persona no podrá ser llamada hasta que finalice la causa que la motivó.

La suspensión que proceda tendrá efectos en todas las bolsas de empleo del Ayuntamiento en que el interesado figure inscrito.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde que la causa cese, el interesado deberá comunicarlo al Ayuntamiento y justificarlo. Tras lo cual, volverá a la situación de disponible.

El incumplimiento de las obligaciones de este apartado implicará seguir en la situación de suspensión con los efectos establecidos en el apartado siguiente.

BEADVOS.6.3. Disponible con penalización.

Procederá la penalización del personal integrante de la bolsa en los siguientes supuestos:

- La falta de acreditación de la causa de suspensión dentro del plazo establecido en el apartado 6.2.
- La falta de acreditación del cese de la causa que motivó la suspensión en el plazo establecido en el apartado 6.2.
- La renuncia a la oferta aceptada antes de la toma de posesión.
- Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta que le haya sido formulada en los términos del apartado 5.

La situación de “no disponible con penalización” significa que a la persona penalizada no se le podrá ofrecer un llamamiento en la bolsa salvo el supuesto excepcional en que se haya agotado íntegramente la bolsa.

BEADVOS.6.3. Exclusión de la bolsa.

Son motivos de exclusión de la bolsa:

- La no aceptación de la oferta de trabajo sin causa suficiente.
- La no superación del periodo de prueba. A falta de determinación específica del periodo de prueba en el Estatuto Básico del Empleado Público, se establece dicho periodo en dos meses.
- No cumplir los requisitos legales o reglamentarios que se establezcan para el desempeño del puesto de trabajo.
- Las causas establecidas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

BEADVOS.7. Seguimiento y control de la bolsa.

El seguimiento y control de las bolsas se realizará por la Concejalía del Área de Administración General y la Secretaría Municipal.

El Alcalde,
Luis Mariano Santos Reyero

El Secretario–Interventor,
Cristian Ortega Sáenz